



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CENREFK"

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruíz en su calidad de Director de Carrera de Fisioterapia y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por la otra parte el Lic. Byron Norberto Vilema Vizúete en su calidad de representante legal del **Centro de Rehabilitación Integral de alta Complejidad "CENREFK"** a quien en adelante se le denominará "**CENREFK**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El centro de rehabilitación Física y Kinesilogía CENREFK se encuentra ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, parroquia Velasco, creado mediante acuerdo Ministerial P.F.No.MSP-2018-Z03-0035915, en las calles Juan Larrea 21-12 y Guayaquil, pisos 1 y 2, sector La Merced. El establecimiento es de servicios de salud públicas y privados/ servicios de apoyo/ centros de Rehabilitación Integral /CRI de alta complejidad.
El Centro de Rehabilitación Física y Kinesilogía "CENREFK" es conducido en el marco de una cultura orientada hacia la eficiencia, investigación, docencia y rectoría en Medicina de Rehabilitación, al servicio de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta a la familia, la comunidad y entornos saludables. La planificación operativa es el instrumento de gestión, complementaria que permite conducir las actividades y recursos disponibles para alcanzar objetivos y resultados debidamente planteados, en el plazo de un año fiscal y en armonía con los compromisos vigentes. El Centro de Rehabilitación Física y Kinesilogía "CENREFK" abrió sus puertas a la ciudadanía Riobambeña el 01 de noviembre del 2006, creado mediante acuerdo Ministerial P.F.No.MSP-2018-Z03-0035915, fundado debido al encomiable interés de un joven profesional en la Rehabilitación, el licenciado Byron Norberto Vilema Vizúete, quien fue capaz de descubrir una necesidad social y proyectar significativos y persistentes esfuerzos hacia su logro, lo que con el paso del tiempo constituye una realidad que supera las expectativas de origen, a lo largo de estos 15 años transcurre dejando huellas imborrables de buenas prácticas y de innovación exitosa con una fecunda labor de apoyo a la comunidad lo que nos ha servido para ganarnos la designación de Centro de Alta Complejidad.
El nuevo modelo de organización y funcionamiento con profesionales de alto nivel en lo que se refiere a la rehabilitación física e incorporando a profesionales en las áreas de Medicina Traumatológica, Medicina General, Trabajo Social y Psicología para complementar el servicio y brindar la atención integral a los problemas de discapacidades más complejos; y teniendo como fin, la integración escolar, laboral, deportiva y social de la persona con discapacidad.



Todo el trabajo realizado nos permite cumplir con los objetivos propuestos lo que hará posible que podamos crecer y expandirnos visualizando un futuro promisorio, la aspiración es convertirnos en una oferta de servicios de fisioterapia más allá de nuestra ubicación física actual, ir a la par con los avances tecnológicos en el área de salud, expandir la plaza a otros puntos de la población que reclama servicios con la marca y garantías de nuestra Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes de la carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación dependerá de la disponibilidad de la institución y de la carrera por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la Unach:

- 1.- Informar a los estudiantes de la "Unach", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cuales se realicen las prácticas.
- 2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de "CENREFK".
- 3.- Comunicar oportunamente a "CENREFK", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
- 4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- 5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por el "CENREFK".
- 6.- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de "CENREFK" para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Unach", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Cubrir el seguro de vida de los estudiantes practicantes, durante todo el proceso de prácticas preprofesionales.

3.2. De la contraparte:

- 1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".
- 2.- Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de "CENREFK" y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.
- 3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "Unach" que se encontraren realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
- 4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- 5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- 6.- Entregar un certificado al alumno de la "Unach", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de "CENREFK" como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.



- 8.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.
- 9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- 1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
- 2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de "CENREFK" en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.
- 3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y,
- 4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

Administrador: Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz.
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 03-3730880
Correo electrónico: marcoacaiza@unach.edu.ec

5.2. CENREFK CENTRO

Administrador: Lic. Byron Norberto Vilema Vizueté
Dirección: Juan Larrea 21-12 y Guayaquil, pisos 1 y 2, sector La Merced
Teléfonos: 0984603618
Correo electrónico: ftbyronvilema@hotmail.com

CENREFK NORTE

Administrador: Lic. Byron Norberto Vilema Vizueté
Dirección: Veintimilla y Avenida Lizarzaburu/Diagonal a Autobamba
Teléfonos: 0984603618
Correo electrónico: ftbyronvilema@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente Instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;



- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. CENREFK

REPRESENTANTE: Lic. Byron Norberto Vilema Vizúete
DIRECCIÓN Centro: Juan Larrea 21-12 y Guayaquil, pisos 1 y 2, sector La Merced
TELÉFONOS: 0984603618
Dirección Norte: Veintimilla y Avenida Lizarzaburu/Diagonal a Autobamba
Teléfonos: 0984603618
E-MAIL: ftbyronvilema@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, al 08 del mes de julio del 2022

Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz
Director de Carrera de Fisioterapia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Lic. Byron Norberto Vilema Vizúete
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
DE ALTA COMPLEJIDAD "CENREFK"

